

Res. 3866

Exp. 2022-25-9-005936

Montevideo, 19 SET. 2022

VISTO: La necesidad de actualizar el procedimiento de notificación de informes de la Inspección de Asignaturas de la Dirección General de Educación Secundaria sobre la actuación de los profesores una vez realizadas las visitas correspondientes.

RESULTANDO: Que a la fecha la remisión de informes de las Inspecciones a los profesores una vez que han realizado las visitas correspondientes está regulada por la Circular N° 13/1936;

CONSIDERANDO: I) que es imprescindible que se actualice el procedimiento de notificación de informes que realiza la Inspección de Asignaturas de la Dirección General de Educación Secundaria sobre la actuación de los profesores una vez realizadas las visitas correspondientes, estableciendo uno por vía electrónica, con el objetivo de economizar tiempo (por la rapidez y agilidad que permite la vía electrónica), recursos materiales (hojas) pues no será necesario imprimir tantas vías de informes y finalmente ahorro en el despacho de correspondencia (pues no será necesario remitir a cada liceo por Correo Postal).

II) que es necesario establecer el procedimiento a implementar para notificar a docentes de su informe de Inspección de Asignaturas, el cual tendrá las siguientes etapas: 1) Los Inspectores de Asignaturas remitirán los informes firmados y escaneados al correo electrónico oficial de la Dirección de la institución liceal donde se realizó la instancia inspectiva, con la solicitud de notificación a los docentes correspondientes, adjuntando una planilla donde se registre sus nombres, apellidos, documento de identidad e institución educativa. 2) La Dirección liceal procederá a imprimir el informe recibido y entregarlo al docente a los efectos de notificarse y firmarlo, estableciendo la fecha en la cual lo recibe y le recordará lo dispuesto en el Artículo N.º 55.1 del Estatuto del Funcionario Docente "Dentro del plazo de diez

días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del informe que corresponda. El interesado podrá formular oposición al respecto, mediante escrito presentado ante el Director o Subdirector, quien lo elevará con informe a la Junta Calificadora". 3) Una vez cumplido el plazo, con o sin que el docente presente descargos, se procederá a remitir el informe firmado al correo electrónico de la Inspección de la Asignatura, permaneciendo en el centro educativo una copia para adjuntar al legajo docente.

III) que es responsabilidad exclusiva de la Dirección liceal el correcto cumplimiento del procedimiento establecido ut-supra a los efectos de garantizar el derecho del docente de recibir su calificación emitida por la Inspección de su asignatura.

ATENTO: A todo lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Derogar la Circular N°13/1936.
- 2) Aprobar el nuevo procedimiento de notificación de informes emitidos por la Inspección de Asignaturas de la Dirección General de Educación Secundaria, sobre la actuación de profesores, una vez realizadas las visitas correspondientes.
- 3) Establecer que las Direcciones liceales tienen la **responsabilidad exclusiva** de cumplir con el procedimiento dispuesto en el Considerando II).

Librese Circular.

Comuníquese a la Subdirección General, a Inspección General Docente a Subinspección Jefa, quien notificará a los Inspectores de Asignaturas, a Inspecciones Coordinadoras Regionales, a Inspección Técnica, a Inspección de Institutos y Liceos y a través de ellos se notificará a las Direcciones Liceales.

Cumplido archivese.

Dr. BauNata Duhagon Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro Directora General

Dirección General de Educación Secundaria